

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

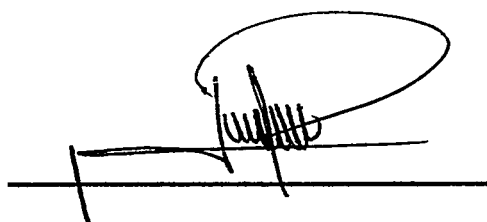
**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 15, del mes de Marzo de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x), Auto (), No. RE-00339, de fecha 25/01/2021, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No, usuario RAMON GIRALDO DUQUE y se desfija el día 31, del mes de Marzo, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Juan Pablo Marulanda Ramírez  
Notificador



---

## CITACIÓN AU-00339-2021 - CORNARE

2 mensajes

---

Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>  
Para: vigiladls@gmail.com

27 de enero de 2021, 9:27

Cordial saludo

Adjunto Remisión de citación para Notificación Personal del Acto Administrativo AU-00339-2021

Si desea ser notificado por este medio, por favor dar respuesta a este correo electrónico

**ADJUNTO:**

- Oficio de citación
- Documento de Autorización por correo electrónico

**AVISO IMPORTANTE:**

*En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.*

**Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros servidores.**



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

### 2 adjuntos



PPAL-RE-00339-2021 OFICIO DE CITACION.pdf  
66K



Autorizacion por correo electronico (4) (3) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1).pdf  
77K

---

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

27 de enero de 2021, 14:53

Responder a: vigiladls@gmail.com

Para: notificacionsede@cornare.gov.co



Conversación muy activa: vigiladls@gmail.com lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de alta actividad](#)



Expediente:  
Radicado: **PPAL-RE-00339-2021**  
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**  
Tipo Documento: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **25/01/2021** Hora: **14:50:28** Folios: **3**



Señor  
**RAMON GIRALDO DUQUE**  
Email: [vigiladls@gmail.com](mailto:vigiladls@gmail.com)  
Teléfono: 3104054601

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", en la Sede Principal, oficina de Gestión Documental, ubicada en el Carrera 59 No.44-48 Autopista Medellín-Bogotá, en jurisdicción del Municipio de El Santuario (Ant), para efectos de notificarle, Resolución mediante la cual se toman unas determinaciones, frente a la factura Nro. 098069-2020.

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico, puede autorizar ello, enviando comunicación al correo electrónico: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**OLADIER RAMIREZ GOMEZ**  
Secretario General

Elaboró: Isabel Giraldo





**RESOLUCIÓN No.**

Expediente:  
Radicado: **PPAL-RE-00339-2021**  
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**  
Tipo Documento: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **25/01/2021** Hora: **14:50:28** Folios: **3**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA RECLAMACIÓN**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

La Corporación expidió la factura No. 098069 de 2020, a nombre del señor Ramón Giraldo Duque, identificado con la C.C No. 70.351.555, por concepto de tasa por uso del recurso hídrico año 2019, expediente ambiental 056600232082.

Mediante solicitud con radicado Cornare R\_BOSQUES-CE-00376-2021 del 13 de enero de 2021, el señor Giraldo, presenta reclamación frente a la factura anteriormente relacionada.

**SUSTENTO DE LA RECLAMACIÓN**

Manifiesta el señor Giraldo en su escrito:

(...)

*De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de aclarar el oficio enviado a su dependencia el 5 de enero del presente año.*

*La solicitud que se hizo hace referencia a que el costo de la factura es muy elevado para lo que se informó en la oficina del municipio de San Luis, Además para el proyecto que se tenía en el año 2019 no se tuvo autorización por parte del gobierno, en el 2020 por la declaración de emergencia sanitaria tampoco se pudo utilizar.*

*El costo de la factura es muy elevado para el beneficio que se ha tenido en este tiempo solicito se haga el retiro del uso recreativo que está a mi nombre.*

(...)



## SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 2.2.9.6.1.16. del Decreto 1076 de 2015, establece: "Presentación de reclamos y aclaraciones. Los usuarios sujetos al pago de la tasa por utilización de agua tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la tasa por utilización de agua ante la Autoridad Ambiental Competente. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro".

[...]

La reclamación presentada frente a la factura Nro. 098069 de 2020, se dio dentro de los términos legales, por lo tanto, es procedente su análisis por parte de esta Corporación.

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN FRENTE A LA RECLAMACIÓN

Se procederá a dar respuesta a la presente reclamación, haciendo las siguientes consideraciones:

1. El cobro realizado de Tasas por Uso del Recurso hídrico, corresponde a una concesión otorgada al beneficiario, mediante la Resolución N° 134-0039 de febrero 06 de 2019, notificada el 22 de febrero de 2019. La Corporación le otorgó un caudal total de 0.6029 l/s, distribuidos así:

FUENTE	TIPO FUENTE	CAUDAL (l/s)	USO
EL ALMENDRON	SUPERFICIAL	0,0029	DOMESTICO
EL ALMENDRON	SUPERFICIAL	0,6000	RECREATIVO

La concesión fue otorgada por término de diez (10) diez años. Vigente hasta el 22 de febrero de 2029.

2. El artículo 2.2.9.6.1.4. del Decreto 1076 del 2015 establece lo siguiente: Sujeto pasivo: Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. En este orden de ideas la Resolución N° 134-0039 del 06 de febrero de 2019, otorgada a Usted, lo convierte en un sujeto pasivo mediante el cual la Corporación sustenta el cobro de dicha tasa.



3. El soporte técnico para la expedición de la factura 098069 de 2020, por valor de \$421.609, corresponde a:

Tabla N°1. Componente técnico para el cálculo del valor apagar factura 098069

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	Q. (V/S)	USO	DIAS COBRO	Por	HBI	C <sub>1</sub>	C <sub>2</sub>	C <sub>3</sub>	C <sub>4</sub>	FR	TUA	VP
134-0039-19	06/02/2019	0,0029	DOMESTICO	313	1,00	12,95	0,87	5,00	0,68	0,0775	0,46	5,69	\$ 446
134-0039-19	06/02/2019	0,6000	RECREATIVO	313	1,00	12,95	0,85	5,00	0,68	0,36	2,10	25,96	\$ 421.163

4. Referente al no uso del agua en el 2019 por no autorización del Gobierno Nacional y en el 2020 por la emergencia Sanitaria, en la revisión del soporte documental, del Expediente 05.660.02.32082, tan solo hasta el presente comunicado el usuario solicitó a la Corporación la cancelación del permiso para el uso recreativo, anterior a esta fecha, en dicho expediente no reposa ninguna solicitud en la cual el titular del permiso haya renunciado al caudal otorgado por la Corporación o solicitado la suspensión por los inconvenientes presentados, de lo que se desprende que la concesión de aguas obedece a una solicitud y no a una imposición de la Corporación y, además, el permiso se encuentra vigente.

#### CONSIDERACIÓN FINAL

Una vez realidades las anteriores precisiones se puede observar con claridad, que el señor Giraldo, solo hasta el 13 de enero de 2021, renunció al uso recreativo de la concesión de aguas otorgada por la Corporación mediante Resolución 134-0039-2019, por lo tanto, hasta esa fecha, es sujeto pasivo de la tasa por uso del recurso hídrico, tal cual lo determina el artículo 2.2.9.6.1.4. del Decreto 1076 del 2015, no siendo procedente, por lo tanto, reconsiderar el cobro de la factura 098069-2020.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Dar por aclaradas las inquietudes presentadas por el señor **Ramón Giraldo Duque**, identificado con la C.C No. 70.351.555, frente a la factura Nro. 098069 de 2020 y, no reconsiderar el cobro de esta, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación.

**SEGUNDO.** Informar al señor Giraldo Duque que actualmente, se encuentra en construcción el soporte técnico de la facturación para la vigencia 2020, cuya liquidación también será remitida para su pago ya que para este periodo la Resolución N° 134-0039 del 06 de febrero de 2019, aun se encontraba vigente



bajo las condiciones inicialmente establecidas en dicha resolución, aclarando, que para pequeños usuarios la Corporación realiza la liquidación anualmente, es decir, en el 2021 cobra el 2020, situación que sustenta en las condiciones establecidas en la norma regulatoria.

**TERCERO.** Dar traslado del radicado R\_BOSQUES-CE-00376-2021 del 13 de enero de 2021, a la Regional Bosques de la Corporación, para que de atención a la modificación a la Resolución N° 134-0039 del 06 de febrero de 2019, en cuanto a la renuncia al Uso Recreativo que realiza el señor Giraldo Duque.

**CUARTO.** Notificar personalmente la presente decisión al señor Ramón Giraldo Duque, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General

TUA  
Proyectó: Julia Cadavid Isabel Giraldo  
Revisó y Aprobó: Olatier Ramírez Gómez/Secretario General  
Álvaro López/Subdirector de Recursos Naturales



Notificaciones Sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

---

**vigiladls@gmail.com acaba de leer «CITACIÓN AU-00339-2021 - CORNARE»**

1 mensaje

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

27 de enero de 2021, 9:29

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: notificacionsede@cornare.gov.co




 **Alerta de Mailtrack**


[Desactivar alertas de lectura](#)

[Desactivar alertas de lectura](#)

## **CITACIÓN AU-00339-2021 - CORNARE** abrir email

**vigiladls@gmail.com ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado**

 Enviado en 27-01-2021 a las 09:28h

 Leído en 27-01-2021 a las 09:29h por vigiladls@gmail.com

[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

### **Recipients**

 [vigiladls@gmail.com](#) (invitar a Mailtrack)